



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2018

SDM-SC- 270299/2018

Señor (a):
JAIRO ANTONIO ARDILA ESPINOSA
TRANSVERSAL 71 B N.º 9-50
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apetado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:		Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Martinez Rojas		
C.C.	09 ENE '19		
Centro de Distribución:	Martinez Rojas		
Observaciones:	Mensajero		
	10 ENE '19		
	Mensajero		

10 - ene - 2019

REF: RESPUESTA- SDM-367873/2018

Señor(a) Ardila Espinosa:

En atención al radicado de la referencia me permito resolver de la siguiente manera:

Numerales 1,2,3,4,5,6, esa información la debe solicitar en la Policía Metropolitana de Bogotá, por ser esta la dependencia competente para que le resuelvan dichas peticiones y para que investigue la conducta de la agente de tránsito señora **YUBE ANDREA DIAZ RIVERA** identificada con placa policial N°. 088105.

Es así, frente la situación planteada en su escrito, para que la misma de inicio a las Investigaciones del caso, y si una vez obtenga las resueltas del caso, si hay lugar a actuar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, deberá allegar copias de la decisión de fondo de la investigación a la Secretaría Distrital de Movilidad para lo de nuestra competencia.

Numerales 7,8, se le informa a el peticionario que se solicitó Informe Técnico de los ingenieros que conformar el del grupo de apoyo de contravenciones de la secretaria de la Movilidad, el cual me permito suscribir así:

"Una vez revisada la base de datos de la Entidad para la Avenida 68 con Carrera 43ª localidad de Puente Aranda (Dirección diligenciada por agente de tránsito) y de acuerdo a registro fotográfico anexo a orden de comparando electrónico, se informa:

El vehículo de placas HBQ908 se encontraba realmente ubicado sobre el costado Oriental de La Avenida Carrera 68 entre la Calle 43 Sur y la Calle 44 Sur, tramo vial para el cual no existe SR-28 prohibido parquear.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la nomenclatura de la ciudad, la Avenida Carrera 68 a la altura de la Calle 44 Sur es una vía perteneciente a la malla vial arterial de Bogotá D.C., donde el estacionamiento se encuentra expresamente prohibido al igual que en las calzadas paralelas (Artículo 15 de la Ley 1383 de 2010 y Artículo 15 de la Ley 1811 de 2016 que modificó el Artículo 76 de la Ley 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT y Artículo 196 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá - POT). Para este caso, no aplica la existencia de señales de prohibido parquear ya que corresponden a zonas amente prohibidas al estacionamiento.

ulo 112 de la Ley 769 de 2002, establece que "Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de ración... están expresamente descritas en este código".

a parte, se informa que la Avenida Carrera 68 a la altura de la Calle 44 Sur hace parte del circuito de rutas del Sistema Integrado de rte Público SITP. Al respecto, el Artículo 47 del Decreto 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C) establece, Parágrafo). En ningún caso se autorizará el estacionamiento en bahías sobre vías arterias, ni en vías con transporte público.

ulo 55 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - CNTT). Establece. Comportamiento del conductor, pasajero o Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, ue o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer raciones que les den las autoridades de tránsito"

ales ,9,10,11,12,13,14,15, esa información la debe solicitar en la Policía Metropolitana de Bogotá, por ser esta la lencia competente para que le resuelvan dichas peticiones.

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
CG 25 G 95 A 55
Uniq. Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - Calle
Dirección: Calle 13 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG214777841C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JAIRO ANTONIO ARDILA ESPINOSA
Dirección: TRANSVERSAL 71 B NO 9
- 50

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110831000

Fecha Pre-Admisión:

04/01/2019 10:03:11

No. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

No. Lic. Riesgo Seguro Cargas 000587 del 09/09/2018

3 No. 37 - 35

49400

movilidadbogota.gov.co

línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000005905234	RESOLUCION AVISO 083 DEL 2018-03-05 NOTIFICADO 12/03/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

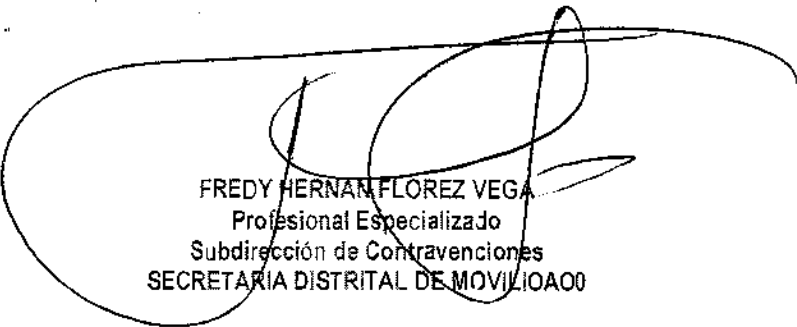
"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Nubia Forero Angulo Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5758

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-367873/ JAIRO ANTONIO ARDILA ESPINOSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-270299 d el 19 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

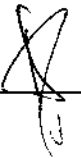
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-367873.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA